CONTRATO DGAF/UEP Nº 21 /2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE APOYO A LA EVALUACIÓN RÁPIDA DE LA EFECTIVIDAD DE LAS CAPACITACIONES DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, PARA EL PROGRAMA DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 24 días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, Programa de Desarrollo Infantil Temprano (2667/OC-PR), en adelante **LA CONTRATANTE**, representada en este acto por el Señor Director General, **SERGIO ROLANDO FORTE RIQUELME**, con Cédula de Identidad Nº 981.828, calidad que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo N° 17 de fecha 16/08/2013, y bajo autorización de la Resolución SG N° 274/2015, por una parte, y por la otra parte la Señora **MARÍA GABRIELA WALDER ENCINA**, de nacionalidad paraguaya, en adelante denominada **EL CONSULTOR**, domiciliado en Ybyra N° 125, de la ciudad de Asunción, con Cédula de Identidad Civil Nº 754.126, **EL CONSULTOR** cuenta con Registro de Único de Contribuyentes (RUC) Nº 754.126-0; y conviene en celebrar el presente contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.

1. CLÁUSULA PRIMERA. Antecedentes.

1.1. La República del Paraguay ha recibido un financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo para la ejecución del **Programa de Desarrollo Infantil Temprano PR-L1051 - 2667/OC-PR** en adelante denominado el "**PROYECTO**". Dicho Contrato de Préstamo establece el marco bajo el cual el **CONTRATANTE** como Organismo Ejecutor O.E. del **PROYECTO** realizará la contratación de consultores individuales.

1.2. **El CONSULTOR** está dispuesto a prestar los Servicios en las condiciones que se señalan en el presente contrato, en adelante denominado el "**CONTRATO**".

1.3. Con comunicación N° CPR/C/2016/2025 del 08/11/2016, el BID manifestó su conformidad al proceso de selección del Consultor Individual y al proyecto de contrato a ser suscrito.

2. CLÁUSULA SEGUNDA. Documentos integrantes del CONTRATO.

2.1. Forman parte integrante e indivisible de este CONTRATO los siguientes documentos:

a) Anexo I. El Certificado de Elegibilidad e Integridad de Consultores Individuales debidamente completado y firmado por el CONSULTOR.

b) Anexo II. Términos de Referencia

c) Anexo III. Calendario de Pagos

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

PROGRAMA DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO (PR-L1051)
Préstamo 2667/OC-PR
Capitán Figari N° 947 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña • Asunción – Paraguay
Correo: uep.desarrollo.infantil.tempr@gmail.com • **Teléfono:** (021) 220 990

3. CLÁUSULA TERCERA. Objeto.

3.1. El CONSULTOR prestará los Servicios requeridos por el CONTRATANTE para **"Consultoría de Apoyo a la Evaluación Rápida de la Efectividad de las Capacitaciones del Primer Nivel de Atención"**, en estricta sujeción a lo estipulado en los Términos de Referencia incluidos en el Anexo 2 de este CONTRATO.

4. CLÁUSULA CUARTA: **Identificación del Crédito Presupuestario para Cubrir el Compromiso Derivado del Contrato.**

4.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme en el nivel: **200 Servicios No Personales; Subgrupo: 260 SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES, 266 Consultorías, asesorías e investigaciones,** del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2016, aprobado por Ley 5554/2016, asignado al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS) – Proyecto de Desarrollo Infantil Temprano, Fuente de Financiamiento 20 y 30. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº **304.991.**

4.2. Los gastos inherentes al ejercicio fiscal 2017 estarán supeditados a la aprobación de la partida presupuestaria para estos rubros, en el citado año.

5. CLÁUSULA QUINTA. **Plazo Contractual.**

5.1. El CONSULTOR prestará los Servicios objeto del presente CONTRATO desde el **24 de noviembre de 2016** hasta el **23 de marzo de 2017**, sin lugar a que sea prorrogado automáticamente.

5.2. El plazo del contrato podrá ser prorrogado por acuerdo de partes, siempre y cuando el desempeño del consultor haya sido evaluado como satisfactorio por el Contratante, con la correspondiente justificación.

6. CLÁUSULA SEXTA. **Remuneración.**

6.1. El CONSULTOR recibirá por concepto de honorarios por sus servicios satisfactoriamente prestados, la suma total de **Gs. 38.000.000 (GUARANÍES TREINTA Y OCHO MILLONES) IVA incluido,** pagadero según cronograma de pagos, conforme a lo establecido en el Anexo III Calendario de Pagos. La suma es fija y no estará sujeta a ningún tipo de reajustes.

6.2. El monto total convenido incluye toda remuneración, cargas, obligaciones y gastos personales asociados con los servicios del CONSULTOR, así como cualquier obligación inherente a tales pagos.

6.3. El contratante no asume gastos adicionales que impliquen el pago de beneficios sociales e impuestos de cualquier índole.

7. CLÁUSULA SÉPTIMA. **Forma de Pago.**

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

7.1. El CONSULTOR, presentará la solicitud de pago a la Coordinación de la Unidad Ejecutora de Proyectos, por escrito y adjuntará a dicha solicitud, las facturas que deberán estar debidamente llenadas con los datos de la CONTRATANTE, el concepto bien especificado, número de contrato, la modalidad de la contratación, el Acta de conformidad de la entrega de los servicios con la expresa aclaración que los mismos fueron proveídos y se hallan conforme a lo convenido y el Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.

7.2. El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por parte de la Tesorería General. La falta de presentación adecuada de las documentaciones para la solicitud de pago, prorrogan los plazos.

7.3. El CONSULTOR será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción alguna.

7.4. Del monto total facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificada por la Ley 3439/07 y reglamentado por el Decreto Nº 21.909/03.

7.5. El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del contratista, en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.

8. <u>CLÁUSULA OCTAVA.</u> Naturaleza del contrato – Ley Aplicable

8.1. El presente contrato se rige por sus términos y las leyes de la República del Paraguay vigentes en materia de contratos civiles.

9. <u>CLÁUSULA NOVENA.</u> De las sanciones y apremios.

9.1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Quinta, en caso de que durante la vigencia de este CONTRATO el CONSULTOR incumpliera en todo o en parte con lo pactado por acción u omisión comprobada por la vía correspondiente, causando perjuicio al CONTRATANTE, se hará pasible a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios ocasionados y probados.

9.2. **El valor de las multas será del 1 % (uno por ciento) del valor total de la factura mensual, por cada día de mora en la entrega del producto, conforme al cronograma establecido en los términos de referencia.**

9.3. Los descuentos se aplicarán a la factura del mes que corresponda los servicios; y/o las siguientes facturaciones que se emitan durante la vigencia del contrato.

9.4. El CONTRATANTE queda autorizado, a deducir estas multas, en forma automática y sin interpelación judicial, de la factura correspondiente de EL CONSULTOR.

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

10. CLÁUSULA DÉCIMA. Administración del PROYECTO

10.1. **La/el Director/a de la Dirección de Salud Integral de la Niñez y la Adolescencia (DIRSINA),** en lo posterior denominado el "SUPERVISOR", será responsable, por cuenta del CONTRATANTE, de la supervisión y coordinación de las actividades del CONSULTOR contempladas en el Anexo II de este CONTRATO. El CONSULTOR estará obligado a reportar al SUPERVISOR acerca del desarrollo de los productos, estudios o gestiones encomendadas en virtud de la consultoría. En ningún caso las actuaciones del SUPERVISOR liberarán ni disminuirán las responsabilidades que el CONSULTOR tiene bajo este Contrato.

10.2. El CONSULTOR queda obligado a presentar los informes de avance y/o final, así como los productos establecidos en los Términos de Referencia, dentro de los plazos previstos en éstos últimos.

11. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones del CONTRATANTE

11.1. El CONTRATANTE deberá proporcionar al CONSULTOR **el acceso a la información necesaria disponible, para el desarrollo de la consultoría y la generación de los productos encomendados.**

12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Derechos y obligaciones del CONSULTOR

12.1. Los derechos y obligaciones del CONSULTOR están estrictamente limitados a las cláusulas y condiciones del presente CONTRATO de consultoría. Por consiguiente, el CONSULTOR no tendrá derecho a prestaciones, pagos, subsidios, indemnizaciones, seguros o pensiones por cuenta del CONTRATANTE.

12.2. El CONSULTOR no estará exento de impuestos en virtud de este CONTRATO y es el único responsable por los impuestos con que esté gravada la remuneración que perciba en virtud del contrato, por lo que el CONTRATANTE no asumirá responsabilidad alguna respecto al pago de impuestos y otras obligaciones tributarias a las que el CONSULTOR esté sujeto. Asimismo, el CONSULTOR no gozará de otros beneficios ni se le reconocerá otros gastos.

12.3. El CONSULTOR reconoce que es consultor del **Programa de Desarrollo Infantil Temprano del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social** y no tiene relación contractual alguna con el Banco Interamericano de Desarrollo; por tanto no podrá actuar en representación del Banco Interamericano de Desarrollo, sea en forma oral o escrita. El CONSULTOR conviene en que, tanto él como ninguna firma o empresa de la que forme parte, podrá participar en ninguna actividad relacionada con el objeto de este CONTRATO y el correcto desempeño de sus deberes con el CONTRATANTE, mientras el mismo se encuentre en ejecución. El CONSULTOR se compromete a no participar directa o indirectamente o asociarse con alguna firma en trabajos de

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

consultoría o de obras de cualquier tipo, que resulten de los servicios prestados por el CONSULTOR bajo este CONTRATO.

12.4. El CONSULTOR se obliga a ejecutar con la debida diligencia, todas y cada una de las labores pactadas dentro del contexto del presente contrato, de acuerdo con la dedicación prevista en los Términos de Referencia.

12.5. Sin perjuicio de lo anterior, el CONSULTOR se compromete también a:

12.6. Hacer las aclaraciones o ampliaciones que el CONTRATANTE estime necesarias acerca de sus informes, en el plazo de 15 días calendario de recibida la notificación de aclaración y/o ampliación.

12.7. Suministrar al CONTRATANTE cualquier información adicional que cualquiera de éstos razonablemente le soliciten en relación con el desarrollo de su trabajo.

12.8. Desempeñar sus servicios en forma integrada con el personal profesional asignado al PROYECTO por el CONTRATANTE, a los fines de lograr el objeto del presente CONTRATO.

12.9. Reconocer que el CONTRATANTE es el único propietario de los productos y documentos producidos bajo este CONTRATO.

13. <u>CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.</u> Terminación del CONTRATO.

13.1. **Por Cumplimiento del Contrato:** Tanto el **CONTRATANTE** como el **CONSULTOR**, darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él, lo cual se hará constar por escrito.

13.2. **Por terminación unilateral del contrato por parte del CONSULTOR:** El CONSULTOR podrá solicitar la terminación anticipada de la consultoría, mediante carta, con al menos 15 días hábiles de anticipación, plazo en el cual despachará todos los trámites y actividades pendientes y que fueren exigibles en el momento de la solicitud, cuyo detalle será inserto al informe final de actividades.

13.3. **Resolución por Requerimiento:** En caso de incumplimiento -por cualquiera de las Partes- de las obligaciones contraídas bajo este Contrato, mediante carta la Parte afectada podrá requerir a la otra que cumpla sus obligaciones dentro de los siguientes quince (15) días, apercibiéndola de que, en caso contrario, el Contrato quedará resuelto sin necesidad de formalidad judicial o extrajudicial alguna, quedando -si fuese el caso- a cargo de la Parte incumplidora el resarcimiento de los daños y/o perjuicios ocasionados por su incumplimiento. La primera notificación de intención de resolución del CONTRATO deberá ser hecha mediante carta dirigida al CONTRATANTE o al CONSULTOR, según corresponda, en un término no menor a 15 días previos a la fecha prevista para darlo por resuelto. Si la causal argumentada se revierte, no prosigue la resolución; sin embargo, si no existe solución en el lapso

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

previsto, se debe cursar una segunda carta notariada comunicando que la resolución se ha hecho efectiva a partir de la fecha de la misma comunicación.

13.4. **Resolución Sin Necesidad de Requerimiento Judicial o Extrajudicial:** Adicionalmente, el CONTRATANTE o el CONSULTOR podrán dar el CONTRATO por resuelto, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial, por los siguientes motivos:

13.5. **Causas de resolución por el CONTRATANTE:**

a) Incumplimiento de las obligaciones convenidas en este CONTRATO imputable al CONSULTOR.
b) Cesión del contrato a terceros sin autorización escrita del CONTRATANTE.
c) Si el CONSULTOR acepta nuevas asignaciones contractuales que afecta en cumplimiento del contrato.

13.6. **Causas de resolución por el CONSULTOR:** Incumplimiento de las condiciones de este CONTRATO por parte del CONTRATANTE. En los casos indicados en los incisos A y B la parte que incumplió quedará sujeta al resarcimiento de daños y perjuicios, si hubieren. Sin embargo, para cualquier resarcimiento de parte del contratante al consultor, los montos que resultaren no podrán ser financiados con los recursos del BID.

13.7. **Acuerdo Mutuo:** Por acuerdo mutuo entre el CONTRATANTE y el CONSULTOR.

13.8. **Casos de Fuerza Mayor:** De acuerdo a lo previsto en la cláusula decimoctava del presente CONTRATO.

13.9. **Efectos de la resolución:** Cuando se efectúe la resolución del CONTRATO, se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme a la evaluación del grado de cumplimiento de los Términos de Referencia.

14. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. De las modificaciones al CONTRATO.

14.1. Toda modificación al alcance del presente CONTRATO (*i.e. plazo, términos de referencia u otros*) sólo podrá realizarse mediante una enmienda firmada entre el CONTRATANTE y el CONSULTOR, mientras el contrato esté vigente y deberá solicitarse la No Objeción del BID.

15. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. Calidad y Responsabilidad Técnica de los Servicios.

15.1. El CONSULTOR se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, moral y profesional, aplicando de forma eficiente y efectiva sus conocimientos y experiencia, utilizando los métodos y procedimientos que considere más convenientes para el logro del objeto del CONTRATO. También se compromete a denunciar al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso del concurso o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción (prácticas corruptivas, fraudulentas, coercitivas, colusorias) están prohibidos.

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

15.2. Asimismo, el CONSULTOR reconoce su responsabilidad profesional directa ante el CONTRATANTE por la utilización y aplicación de métodos, procedimientos o elementos que fuesen de propiedad de terceros y que estuviese registrada, así como por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al CONTRATANTE de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto y sujetándose a lo señalado en la cláusula octava de este CONTRATO.

16. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. Confidencialidad.

16.1. Los materiales producidos por el CONSULTOR así como la información a la que éste tuviere acceso, durante o después de la ejecución del presente CONTRATO, tendrán carácter confidencial quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros por parte del CONSULTOR, a menos que cuente con un pronunciamiento escrito del CONTRATANTE en sentido contrario.

***17.* CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. Prohibición al CONSULTOR.**

17.1. El CONSULTOR comprometido bajo el presente CONTRATO podrá ejecutar otras asignaciones contractuales, informando previamente al CONTRATANTE y acordado la forma en que ello no afectará el correcto desarrollo del presente CONTRATO. De no existir acuerdo, el contrato podrá resolverse de conformidad con la Cláusula Décima tercera num. 13.3.2

18. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. Recomendaciones del CONSULTOR.

18.1. Se establece que las opiniones y recomendaciones del CONSULTOR no comprometen al CONTRATANTE, el mismo que se reserva el derecho de formular al respecto las observaciones o salvedades que consideren apropiadas y de aplicar o no dichas recomendaciones.

19. CLÁUSULA DECIMA NOVENA. Cesión del CONTRATO.

19.1. El CONSULTOR no podrá ceder este CONTRATO, ni ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo del CONTRATANTE.

***20.* CLÁUSULA VIGÉSIMA. Causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.**

20.1. El CONTRATANTE no estará sujeto a liquidación por daños y perjuicios o a la resolución del CONTRATO por incumplimiento, en el caso y en la medida en que la demora en el incumplimiento de sus obligaciones se deba a un evento de fuerza mayor.

20.2. Se entenderá por fuerza mayor un hecho o situación que esté fuera del control del CONTRATANTE, que sea imprevisible, inevitable y que no tenga como origen la negligencia o falta de cuidado de la misma. Tales hechos pueden incluir — sin que ésta enumeración sea limitativa — acciones del CONTRATANTE en su calidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena.

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

PROGRAMA DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO (PR-L1051)
Préstamo 2667/OC-PR
Capitán Figari N° 947 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña • Asunción – Paraguay
Correo: uep.desarrollo.infantil.tempr@gmail.com • **Teléfono:** (021) 220 990

20.3. Si se presenta una situación de Fuerza Mayor, el CONTRATANTE notificará prontamente y por escrito al CONSULTOR sobre dicha situación y sus causas. Excepto cuando reciba instrucciones en sentido contrario y por escrito del CONTRATANTE, el CONSULTOR continuará cumpliendo las obligaciones que le imponga el CONTRATO en la medida en que esto le sea posible.

21. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Idioma por el que se regirá el CONTRATO.

21.1. Todos los informes, comunicaciones y documentos serán elaborados y presentados en idioma español.

22. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Solución de Controversias.

22.1. Toda controversia que surja en la ejecución de este CONTRATO y que las partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a mecanismos de solución alternativa de conflictos antes de proceder la vía legal correspondiente.

22.2. El procedimiento arbitral será realizado de acuerdo a las normas vigentes de la Ley 1879/02 De Arbitraje y Mediación. El recurso de nulidad contra un laudo arbitral solo podrá recurrirse ante el Tribunal de Apelaciones en lo Civil y Comercial con competencia territorial sobre el lugar donde se hubiera dictado el laudo.

23. CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Propiedad Intelectual.

23.1. Por virtud del presente contrato el CONSULTOR reconoce que todos los trabajos efectuados bajo este Contrato son trabajos realizados por encargo del CONTRATANTE. Consiguientemente, acuerda que el CONTRATANTE es el único y legítimo titular de los derechos de propiedad intelectual derivados de los productos y el desarrollo de esta consultoría.

24. CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Designación de Beneficiario.

24.1. En caso de fallecimiento del Suscrito, éste ha designado a **Emilio Camacho Paredes,** con documento de identidad N° 565.465 con domicilio en Ybyra 125 (0985) 170.194, como beneficiario de las cantidades que se adeuden bajo los términos de éste contrato.

25. CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. Notificaciones.

25.1. A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente CONTRATO, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

CONTRATANTE: Unidad Ejecutora de Proyectos – Dirección General de Administración y Finanzas - Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Dirección: Capitán Figari Nº 947 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña, Asunción, Paraguay.
Teléfono: (021) 204 - 702

CONSULTOR: MARÍA GABRIELA WALDER ENCINA
Dirección: Ybyra 125
Teléfono: (0981) 192.588
Correo Electrónico:gabriela.walder@gmail.com

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

26. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: Conformidad.

El CONTRATANTE y *CONSULTOR* declaran su plena conformidad con las cláusulas precedentes y se comprometen al fiel y estricto cumplimiento del presente CONTRATO, que suscriben en doble ejemplar a **los 24 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.**

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

LIC. SERGIO R. FORTE, Director
Dirección General de Administración y Finanzas
Representante Legal del CONTRATANTE

MARÍA GABRIELA WALDER ENCINA
CONSULTOR
Documento de Identidad Nº 754.126

Anexo I. CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD

(APLICABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES – POLÍTICA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORES FINANCIADOS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO)

Con el fin de cumplir los REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD y de INTEGRIDAD para la contratación como consultor individual, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

(1) Soy ciudadano o residente permanente "bona fide" del siguiente país miembro del Banco: _____

(2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.

(3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.

(4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

(5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.

(6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de_____ (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.

(7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P.y B.S.

PROGRAMA DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO (PR-L1051)
Préstamo 2667/OC-PR
Capitán Figari N° 947 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña • Asunción – Paraguay
Correo: uep.desarrollo.infantil.tempr@gmail.com • **Teléfono:** (021) 220 990

Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

(a) Emitir una amonestación;

(b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;

(c) Rechazar mi contratación; y

(d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

FIRMA: _____

NOMBRE: Gabriela Walter _____ FECHA: _____

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

PROGRAMA DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO (PR-L1051)
Préstamo 2667/OC-PR
Capitán Figari N° 947 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña • Asunción – Paraguay
Correo: uep.desarrollo.infantil.tempr@gmail.com • **Teléfono:** (021) 220 990

Anexo II. Términos de Referencia

SD Nº 08/2016

"Consultoría de Apoyo a la Evaluación Rápida de la Efectividad de las Capacitaciones del Primer Nivel de Atención"

1. ANTECEDENTES

En el año 2011 el Gobierno aprobó el Plan Nacional Desarrollo Integral de la Primera Infancia, con la participación de diversos actores. Éste busca garantizar acciones estratégicas y coordinadas entre el Ministerio de Educación y Cultura, el Ministerio de Salud y Bienestar Social y la Secretaría de la Niñez y Adolescencia del Paraguay. En el marco de este Plan, el MSPyBS diseñó el PROGRAMA DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO (PR-L1051) financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo-BID.

El Programa tiene como objetivo contribuir a mejorar los niveles de desarrollo cognitivo, emocional y físico de los niños/as menores de 5 años, detectando precozmente trastornos en el desarrollo y facilitando el acceso oportuno a intervenciones para su tratamiento. Los objetivos específicos son: (i) ampliar los servicios de prevención, diagnóstico y tratamiento de los servicios de salud, con énfasis en el desarrollo infantil temprano, con la participación de la familia y la comunidad; (ii) articular y fortalecer los servicios de los centros de desarrollo infantil; y (iii) fortalecer las capacidades institucionales para la implementación de los programas de desarrollo infantil temprano. Los componentes del Programa relacionados con esta Consultoría son:

Componente 1. Implementación del Modelo de Atención Integral de Desarrollo Infantil Temprano (MAIDIT) en el sector salud.

El objetivo de este componente es apoyar al MSPBS en la implementación del MAIDIT para los niños y niñas menores de 5 años, el cual funcionará a través de redes de servicios de salud de diferentes niveles de complejidad. Complementario a las intervenciones de salud y nutrición, se fortalecerán las medidas preventivas y promocionales de atención al desarrollo del niño/a en el primer nivel, con participación comunitaria y pertinencia cultural, y se aumentará y fortalecerá la oferta de servicios de diagnóstico y tratamiento en los otros niveles de atención. Este componente comprende tres subcomponentes:

Subcomponente 1.1. Fortalecimiento de los servicios de atención temprana en el primer nivel de atención.

Este subcomponente apoyará el fortalecimiento de las USF, para que a través de la estrategia de Atención Integral de Enfermedades Prevalentes de la Infancia (AIEPI) (en adelante AIEPI fortalecida en DIT), mejoren las actividades de consejería y educación para la prevención y promoción del desarrollo de los niños menores de 5 años, articuladas con las

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

PROGRAMA DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO (PR-L1051)
Préstamo 2667/OC-PR
Capitán Figari N° 947 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña • Asunción – Paraguay
Correo: uep.desarrollo.infantil.tempr@gmail.com • **Teléfono:** (021) 220 990

de salud y nutrición, tanto en los establecimientos de salud, como en las comunidades. Esta intervención prevé el fortalecimiento del equipo de salud de las USF con actividades de capacitación, y con el aumento del personal comunitario y/o con la incorporación de educadores del Ministerio de Educación y Cultura (MEC). Este subcomponente financiará, entre otras, las siguientes actividades: (i) la capacitación del personal de salud, del MEC y las comunidades en intervenciones de DIT incorporadas en el AIEPI; (ii) el diseño de los proyectos ejecutivos de las salas de juego y de espera para DIT; (iii) obras para la adecuación de la infraestructura, equipamiento y materiales para crear espacios de DIT en las USF; (iv) supervisión de las obras; (v) elaboración de planes y gastos de mantenimiento; (vi) diseño y reproducción de materiales didácticos para los diferentes actores de salud y comunitarios; (vii) una estrategia de comunicación sobre el DIT dirigido principalmente a las comunidades; y (viii) asistencia técnica para apoyar a la Dirección de Salud Integral de la Niñez y Adolescencia (DIRSINA) en la implementación del MAIDIT.

Subcomponente 1.2. Creación de los servicios intermedios de diagnóstico y tratamiento de los niños/a con retrasos en su desarrollo.

El subcomponente apoyará la creación de Servicios de Intervención Temprana (SIT) (como un nivel intermedio de complejidad de los servicios de atención) para el diagnóstico y tratamiento a los niños y niñas menores de 5 años con trastorno o alteración en su desarrollo cognitivo, emocional y físico. Se crearán hasta once SIT que funcionarán en red con las USF, los hospitales y los centros de atención materno-infantil. Los Servicios de Intervención Temprana (SIT) contarán con un equipo mínimo, conformado por un/a enfermero/a, un psicólogo/a, un/a fisioterapeuta/o, un/a pediatra y personal de apoyo, el cual será inicialmente financiado por el programa, y se incorporará gradualmente al presupuesto del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS). Dada la escasez de recursos humanos formados en DIT, el componente también apoyará la formación del personal para los SIT, a través de un programa de becas para posgrados con el Instituto Nacional de Salud del MSPyBS y otras universidades o instituciones internacionales, que sean reconocidas por la calidad de sus programas en sus respectivos países. Las modalidades específicas del programa de becas se estarán diseñando por el MSPyBS, previo al inicio del programa. Adicionalmente, los lineamientos generales se incluirán en el ROP. Se buscará la complementariedad de los servicios del MAIDIT, con los que ofrece el MEC a través de los Servicios de Atención Temprana, para los servicios de desarrollo cognitivo de los niñas/as. Este subcomponente financiará, entre otras, las siguientes actividades: (i) la revisión del módulo de formación del recurso humano para los SIT y su implementación; (ii) la adecuación o ampliación de la infraestructura, materiales, mobiliario y equipamiento de los SIT; (iii) la fiscalización de las obras, la elaboración de planes y gastos de mantenimiento; (iv) compra de vehículos para el sistema de referencia entre la red de servicios; (v) personal de los SIT; y (vi) guías, materiales didácticos y otros gastos operativos para el personal de salud y los usuarios del servicio.

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Subcomponente 1.3. Fortalecimientos de los establecimientos hospitalarios y de atención materno-infantil.

Este subcomponente apoyará el fortalecimiento de los servicios de DIT ofrecidos en los establecimientos del segundo y tercer nivel de atención, a través de las siguientes intervenciones: (i) el fortalecimiento de los servicios existentes, de diagnóstico y tratamiento de los hospitales de mayor complejidad (Hospital General Pediátrico Niños de Acosta Ñu y el Hospital Nacional de Itauguá), que conforman la red de referencias; (ii) la implementación de intervenciones integrales de prevención o mitigación de factores de riesgo del neurodesarrollo en el recién nacido, el Programa de Asistencia Neonatal Integrada (ANI) y Madre Canguro; y (iii) la incorporación de los servicios de detección temprana de trastornos sensoriales, que son condiciones que incrementan el riesgo de problemas en el desarrollo. Se financiarán, entre otras, las siguientes actividades: (i) asistencia técnica para el desarrollo de guías de práctica clínica y estándares de calidad para Madre Canguro, ANI y detección de trastornos sensoriales; (ii) capacitación y formación de recursos humanos; (iii) obras para la adecuación de espacios, equipamiento, materiales y mobiliario, fiscalización de obras, elaboración de planes y gastos de mantenimiento y diseño de proyectos ejecutivos de obras; y (iv) desarrollo de material didáctico.

Componente 2. Fortalecimiento de los servicios de cuidado infantil.

Este componente apoyará el mejoramiento de los servicios de cuidado existentes, por medio de acciones para: (i) la articulación y estandarización de los diferentes servicios (jardines infantiles, maternales, centros de cuidado) ofrecidos por el MSPBS, el MEC y la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia (SNNA); y (ii) el fortalecimiento de los servicios de cuidado del Instituto de Bienestar Social del MSPBS. El componente financiará, entre otras, las siguientes actividades: (i) asistencia técnica para la definición e implementación de una normativa única para los servicios de cuidado al niño (incluye unificación de los protocolos o paquete de servicios y la definición de los perfiles para el personal educador o parvulario); (ii) asistencia técnica para la elaboración de guías y protocolos estandarizadas para la provisión de estos servicios; (iii) asistencia técnica para un análisis de brechas de los servicios de cuidado y el plan de ampliación de la cobertura; (iv) la adecuación física de los servicios de cuidado de los Centros de Bienestar de la Infancia y la Familia (CEBINFA) y su equipamiento; (v) capacitación del personal docente y parvulario.

Componente 3. Gestión de los programas de DIT, Monitoreo y Evaluación.

El objetivo de este componente es fortalecer la institucionalización del DIT. El componente se orientará a: (i) apoyar la implementación de proyectos de gestión descentralizada de DIT, que promueve la SNNA, con los gobiernos locales; (ii) desarrollo del sistema de comunicación de la red DIT; (iii) el mejoramiento de la información del MSPBS sobre el DIT, que fortalezca el Sistema de Información de la Niñez y Adolescencia de la SNNA, lo que incluye el desarrollo de un software, la digitalización y equipamiento tecnológico para la sistematización de la información de la ficha clínica del niño/a de las USF e interfase con la

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

SNNA; (iv) definición e implementación de un sistema de supervisión descentralizado del MSPBS que fortalezca las secretarías de salud; y (v) desarrollo del Plan de Seguimiento y Evaluación del Programa. El componente financiará principalmente, consultorías para el diseño de las actividades previstas y las evaluaciones del programa, apoyo para la implementación de las actividades (talleres de capacitación, materiales) y equipos de hardware y software para el sistema de información.

Con base en lo expuesto anteriormente y dada la necesidad de brindar el apoyo oportuno y calificado a las acciones de capacitación que se ejecuten en el marco del programa, se propone la contratación de un/a profesional que realice una evaluación rápida de la capacitación al personal del primer nivel de atención.

El objetivo de la contratación, las actividades a ser desarrolladas, los resultados esperados, el perfil deseado y otros detalles de la contratación se encuentran expuestos en estos Términos de Referencia.

2. OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA

Apoyar al consultor principal en la realización de la evaluación de la capacitación en Desarrollo Infantil Temprano desarrollado por el Instituto Nacional de Salud a profesionales de Salud, Médicos, Licenciados en Enfermería y/u Obstetricia y Agentes Comunitarios de Salud pertenecientes a Unidades de Salud de la Familia seleccionadas de tres regiones sanitarias (Alto Paraná, Central y Pte. Hayes).

3. ACTIVIDADES

A título ilustrativo y sin perjuicio de que se identifiquen actividades adicionales durante el desarrollo de la consultoría, siempre que sean conducentes al objetivo de la misma, se indican a continuación algunas de las actividades principales a realizar:

1) Realizar una revisión documental sobre los programas y bibliografía asignada para cada uno de los siguientes:
    a. Programa de capacitación en DIT orientado a Médicos,
    b. Programa de capacitación en DIT orientado a Lic. En Enfermería y/u Obstetricia, y,
    c. Programa de capacitación en DIT orientado a Agentes Comunitarios de la Salud.

Esta revisión se realizará con el consultor principal a fin de evaluar pertinencia de los mismos en función al conocimiento y competencias deseadas.

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

2) Apoyar al consultor principal en la implementación de una breve evaluación escrita de conocimientos previos a la implementación del programa de educación.

3) Realizar un acompañamiento del proceso de desarrollo de las clases, donde deberá observar y analizar la práctica docente, las estrategias didácticas utilizadas, la pertinencia de su uso y su relación con los objetivos didácticos de la capacitación así como la transferencia de conocimiento.

4) Colaborar con el consultor principal en la evaluación de los productos de la capacitación, incluyendo conocimientos, competencias y trasferencias logradas en los diferentes sujetos de la capacitación:

    a. Conocimientos adquiridos, competencias logradas y transferencia potencial en profesionales Médicos.

    b. Conocimientos adquiridos, competencias logradas y transferencia potencial en profesionales Licenciados en Enfermería y/u Obstetricia.

    c. Conocimientos adquiridos, competencias logradas y transferencia potencial en profesionales Agentes Comunitarios de la Salud.

5) Apoyar la realización de una evaluación de la satisfacción de los estudiantes.

6) Participar en una evaluación de la transferencia de conocimientos a la práctica en USF. A fin de poder determinar la captación, asimilación de los contenidos y actividades didácticas utilizados y desarrollados en relación a los objetivos didácticos y las competencias deseadas.

7) Colaborar con el consultor principal en la elaboración de informes y productos relacionados a la evaluación rápida de la capacitación.

8) Otras tareas que le fueran asignadas relacionadas con el objetivo de la consultoría.

4. INFORMES/ PRODUCTOS ENTREGABLES:

P1. Informe de las actividades de apoyo al consultor principal realizadas durante el proceso del diseño de herramientas de evaluación a ser utilizados, el proceso de establecimiento de metodología y plan de trabajo para la evaluación rápida, y la administración de pretests para indagación de conocimientos previos de los alumnos. Entrega en formato digital editable (word) y 2 copias en medio impreso, hoja A4 a doble carilla.

P2. Segundo informe sobre actividades realizadas en colaboración con el consultor principal para la evaluación de los programas y su bibliografía; el analisis de la práctica docente y estrategias didácticas; la planificación de las clases teóricas y prácticas; estimulación para el aprendizaje del alumno y su relación con los objetivos de clase; y la evaluación de conocimientos adquiridos, competencias logradas, satisfacción de los alumnos y transferencia de conocimientos en campo tanto en Médicos, Lic. En Enfermería y/u

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Obstetricia y Agentes Comunitarios de la Salud. Entrega en formato digital editable (word) y 2 copias en medio impreso, hoja A4 a doble carilla.

P3. Informe sobre la participación como consultor de apoyo en la elaboración del producto final de la consultoría de evaluación rápida, el cual consiste en la presentación de la evaluación globlal de la capacitación en DIT orientado a Médicos, Licenciados en Enfermería y/u Obstetricia y Agentes Comunitarios de la Salud, con sugerencias y propuestas de mejora. Entrega en formato digital editable (word) y 2 copias en medio impreso, hoja A4 a doble carilla.

5. PERFIL REQUERIDO

Formación Profesional:

Profesional con título académico en Psicología Educacional o Ciencias de la Educación, con énfasis en áreas relacionadas a la investigación educativa, y/o gestión, formulación y evaluación de proyectos.

Experiencia Profesional:

Experiencia previa en investigación y sistematización de experiencias educativas, gestión de programas y proyectos educativos, revisiones de programas y materiales educativos, preferentemente con énfasis en personas adultas.
Capacidad de trabajo en equipo.

6. LUGAR Y PLAZO

Lugar(es) de trabajo: espacio propio del contractual. La capacitacitación se llevará a cabo en los departamentos Central y Alto Paraná.

Duración del Contrato: Cuatro meses

7. COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN

El/la consultor/a coordinará sus actividades y será supervisado por la Dirección de Salud Integral de la Niñez y la Adolescencia del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

8. PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO

El presupuesto total para la consultoría es de **Gs. 38.000.000 (Guaraníes treinta y ocho millones)**, incluido todos los impuestos de ley, el cual será financiado con recursos del Programa de Desarrollo Infantil Temprano (PR-L1051). El importe correspondiente al IVA será financiado con fondos del Aporte Local.

9. CRONOGRAMA DE PAGOS

Los pagos se realizarán de acuerdo al siguiente cronograma:

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Productos	% Pago
Primer pago: A la presentación y aprobación del P1	30%
Segundo pago: A la entrega y aprobación del P2	30%
Tercer pago: A la entrega y aprobación del P3	40%

10. OTRAS CONDICIONES ESPECIALES:

Propiedad de los Documentos: Los documentos, informes y otros que sean realizados por el contratado, así como todo el material que se genere durante el desempeño de sus funciones son propiedad del MSPyBS y en consecuencia deberán ser entregados a la institución. Queda expresamente prohibida su divulgación a terceros exceptuando las situaciones propias del programa.

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Anexo III. Calendario de Pagos

Productos	% Pago	Monto
Primer pago: A la presentación y aprobación del P1	30%	11.400.000
Segundo pago: A la entrega y aprobación del P2	30%	11.400.000
Tercer pago: A la entrega y aprobación del P3	40%	15.200.000
TOTAL		38.000.000

Observaciones:

1. Los contratos y pagos a consultores nacionales se efectuarán en Guaraníes.
2. Los contratos y pagos a consultores internacionales se podrán efectuar en divisas o Guaraníes.
3. Se deberán desglosar los montos en concepto de pasajes, viáticos y otros gastos, en los casos que corresponda.
4. Todos los pagos se efectuarán con la aprobación del titular de la Dirección de Salud Integral de la Niñez y la Adolescencia con el Visto Bueno del titular de la Dirección General de Programas de Salud.

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

PROGRAMA DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO (PR-L1051)
Préstamo 2667/OC-PR
Capitán Figari N° 947 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña • Asunción – Paraguay
Correo: uep.desarrollo.infantil.tempr@gmail.com • **Teléfono:** (021) 220 990